



MENDOZA, 18 DIC 2012

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 12398/12 en el que el Prof. Carlos Nilo DELÚ expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Carreras de Cerámica y Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 11 de diciembre de 2012,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

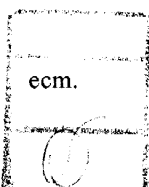
ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Carlos Nilo DELÚ (M.I. N° 08.155.710 – Legajo N° 3.047) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de las asignaturas "Modelado y Color Cerámico I y II", pertenecientes a las Carreras de Cerámica.

ARTÍCULO 2°.- Igualmente, el Prof. Carlos Nilo DELÚ reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente contemplada en el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508, en el cargo de Profesor Asociado con dedicación simple, interino, para el dictado de las asignaturas "Modelado y Color Cerámico III" y "Taller Cerámico III" en las Carreras de Cerámica, en el que se encuentra designado hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2012.

ARTÍCULO 3°.- La continuidad en la actividad laboral del Prof. Carlos Nilo DELÚ será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 303



Téc. Univ. MARIANA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO